

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148 -2021-MPH/GM

Huancayo, 24 MAR. 2021

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 644-2020-MPH/GM de fecha 31 de diciembre de 2020, el Informe N° 075-2021-MPH/GPEyT de fecha 04 de marzo de 2021 e Informe Legal N° 219-2021-MPH/GAJ de fecha 17 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 075-2021-MPH/GPEyT de fecha 04 de marzo de 2021, el Gerente de Promoción Económica y Turismo, solicita rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 644-2020-MPH/GM, por encontrar un error material en su emisión, en el extremo que resuelve el recurso de apelación señalando la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1340-2020-MPH/GPEyT(...) no obstante el recurso de apelación instado se refiere a la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 3051-2020-MPH/GPEyT, por lo que solicita que debe ser rectificado con el fin de no generar incertidumbre en su efecto;

Que, habiéndose expedido la Resolución de Gerencia Municipal N° 644-2020-MPH/GM de fecha 31 de diciembre de 2020, se advierte la clara existencia de un error material en la parte resolutive del artículo primero, la misma que es advertida por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que: *"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, y artículos 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material de la parte resolutive en relación al contenido del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 644-2020-MPH/GM de fecha 31.12.2020, quedando de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE IMPROCEDENTE el recurso de Apelación presentado por ELIZABETH ALFREDA PEINADO GONZALES, contra la **Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1340-2020-MPH/GPEyT** de fecha 30.10.2020, por los fundamentos expuestos, en consecuencia, CONFIRMESE Y ESTES a lo resuelto por la recurrida



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148-2021-MPH/GM

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE IMPROCEDENTE el recurso de Apelación presentado por ELIZABETH ALFREDA PEINADO GONZALES, contra la **Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 3051-2020-MPH/GPEyT** de fecha 30.10.2020, por los fundamentos expuestos, en consecuencia, CONFIRMESE Y ESTES a lo resuelto por la recurrida

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 644-2020-MPH/GM de fecha 31.12.2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes para su conocimiento y fines, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL